

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **23** /2016 S.A.044-2016

Pág. 1 de 21

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	23
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Proceso de Contratación	No.044/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Cargo.	Subdirector Administrativo (E)
Contratista:	GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS S.A.S.
Nit:	900054055-1
Segundo Suplente del Gerente y Representante Legal:	DIEGO ORLANDO PRADA MELO C.C. 94.451.592 DE CALI
Dirección:	CALLE 6 No.39-25 OFC. 702 Y 703 CALI
Teléfono:	+ 57 (2) 4862525
Correo electrónico:	jdavila@globalnetworks-solutions.com
Objeto del contrato:	ADQUISICION, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE FÁBRICA DE PRODUCTOS NECESARIOS PARA LA TERCERA FASE DEL PROYECTO DE TELEFONIA IP Y CONTAC.CENTER DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor IVA INCLUIDO	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 299.000.000,00). IVA INCLUIDO
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80. de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	Los bienes y servicios serán entregados en el Hospital Militar Central - Transversal 3 No.49-00 en el Área de Activos Fijos en el Sótano 1.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.378. Posición de Catalogo de Gasto "C 0122300 1 RECURSO 21 por concepto MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSMIL". SIIF No.112316. Posición de Catalogo de Gasto "C-122-300-1 por concepto MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ", de fecha 29 DE MARZO 2016, por valor total de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000,00).

Entre los suscritos a saber: Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.

79.730.638 de Bogotá D.C., encargado como Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, por el Director General del Hospital Militar Central, mediante **Resolución No.635 del 14 de Julio de 2016**, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con **NIT No. 830.040.256-0** con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor **DIEGO ORLANDO PRADA MELO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **94.451.592 DE CALI.**, en calidad de Segundo Suplente del Gerente y Representante Legal de **GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS S.A.S.**, con NIT. No. **900.054.055-1**, Constitución: **QUE POR ESCRITURA No. 2937 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2005 NOTARIA QUINCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL No. 12600 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS LIMITADA. CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA No. 1497 DEL 31 DE AGOSTO DE 2007 NOTARIA QUINTA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL No. 11378 DEL LIBRO IX, SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS S.A. CERTIFICA: QUE POR ACTA No. 009 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL No. 24335 DEL LIBRO IX, SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS S.A.S.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **06 de Julio de 2016**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.**8182 DIGE-SUAD-UNIN** de fecha **17 de Marzo de 2016**, el Señor Ingeniero **JOSÉ LUIS ROSERO RIASCO**, Jefe Unidad de Informática, solicitó al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Con toda atención y respeto me dirijo a usted con el fin de solicitar se ordene a quien corresponda se dé inicio al proceso precontractual del siguiente proyecto cuyo objetivo la adquisición de equipos y servicios para la fase III del proyecto de telefonía IP:"*

Numero	Objeto	Presupuesto
1	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE FÁBRICA PARA PRODUCTOS NECESARIOS COMO COMPLEMENTO A LA SOLUCIÓN DE CONTACT CENTER Y TELEFONÍA IP MARCA CISCO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	\$400.000.000

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **302 del 17 de Marzo de 2016**, requiere el *"Suministro, instalación, configuración y soporte técnico de fábrica para productos necesarios como complemento a la solución de contact center y telefonía Ip marca cisco para el Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del Oficio N° 8182 DIGE-SUAD-UNIN del 17 de marzo de 2016. El proceso se encuentra avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad de Informática, por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000,00).**"* 3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.378**. Posición de Catalogo de Gasto **"C 0122300 1 RECURSO 21** por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSMIL". SIIF No.112316**. Posición de Catalogo de Gasto **"C-122-300-1** por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ"**, de fecha **29 DE MARZO 2016**, por valor total de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.044/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 5. Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del **Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.044/2016**. 6. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.127, Ponencia **No.033 de fecha 01 de Julio de 2016**, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Publicación del Pliego Definitivo de la **Selección Abreviada No.044/2016**, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$392.578.482,00)**. 7. Que mediante Resolución No.624 de fecha **08 de Julio de 2016**, el Señor Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.044 de 2016**, cuyo objeto es **"ADQUISICION, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE FÁBRICA DE**

PRODUCTOS NECESARIOS PARA LA TERCERA FASE DEL PROYECTO DE TELEFONIA IP Y CONTAC CENTER DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 8.

Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **9.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. **10.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **156**, Ponencia **No.043**, de fecha **29 de Julio de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la **Selección Abreviada No.044 de 2016**, a la firma **GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS S.A.S.**, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/CTE. (\$299.000.000,00)**, y **LIBERAR** un valor de **CIENTO UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$101.000.000,00)**. **11.** Que mediante Resolución No. **687 del 29 de Julio de 2016**, el Subdirector Administrativo (E), ordena adjudicar el Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.044 de 2016**, cuyo objeto es **"ADQUISICION, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE FÁBRICA DE PRODUCTOS NECESARIOS PARA LA TERCERA FASE DEL PROYECTO DE TELEFONIA IP Y CONTAC CENTER DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, a la empresa **GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS S.A.S.** identificada con el NIT. **900.054.055-1** representada legalmente por **DIEGO ORLANDO PRADA MELO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.451.592 DE CALI** en su calidad de segundo suplente del gerente, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 299.000.000,00)**, por haber cumplido con los requisitos económicos, financieros, técnicos y jurídicos. Los valores y especificaciones que deberá cumplir el adjudicatario durante la ejecución del contrato se describen en el **ANEXO TÉCNICO No.01**. **12.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. **13.** Que mediante oficio No. **11910 DIGE-SUAD-UCBYL-GECO** de fecha **29 de Julio de 2016**, la PD. **PAULA ANDREA ÁLVAREZ DAVID**, Área Planeación y Selección, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, Dos (2) carpetas maestras del Proceso de **Selección Abreviada No.044 de 2016**, con **262** folios y Oferta Económica, con **117** folios, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **14.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **123** /2016 S.A.044-2016

Pág. 5 de 21

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "ADQUISICION, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE FÁBRICA DE PRODUCTOS NECESARIOS PARA LA TERCERA FASE DEL PROYECTO DE TELEFONIA IP Y CONTAC CENTER DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EI HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.044 de 2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EI HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/CTE. (\$299.000.000,00). IVA INCLUIDO.** Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato lo pagará Hospital Militar Central de la siguiente manera: **UN PAGO DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS (60) SIGUIENTES** a la entrega del bien a satisfacción del supervisor del contrato, además de cumplir con radicación de los siguientes documentos, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación

del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción de los **bienes suministrados por el Contratista.** **4.3.** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. **4.4.** Factura de Venta. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor** del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes suministrados al HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.019-06041-7**, cuyo titular es **GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS S.A.**, de **BANCO DE OCCIDENTE**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.378.** Posición de Catalogo de Gasto "**C 0122300 1 RECURSO 21** por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSMIL**". **SIIF No.112316.** Posición de Catalogo de Gasto "**C-122-300-1** por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ**", de fecha **29 DE MARZO 2016**, por valor total de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. **302 del 17 de Marzo de 2016**, requiere el *"Suministro, instalación, configuración y soporte técnico de fábrica para productos necesarios como complemento a la solución de contact center y telefonía Ip marca cisco para el Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del Oficio N° 8182 DIGE-SUAD-UNIN del 17 de marzo de 2016. El proceso se encuentra avalado por Subdirector*

Maritza Sánchez
Esp. D². Administración
Sec. D². Contabilidad

sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **10.1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **10.2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **10.3.** Rechazar los **bienes suministrados** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **10.4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **11.1.** Recibir a satisfacción los **bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **11.2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **11.3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será en la **JEFE UNIDAD DE INFORMATICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA** y el **HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones al **CONTRATISTA**, al **HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **123** /2016 S.A.044-2016

Pág. 9 de 21

ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/ servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que el CONTRATISTA entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo de Contratación del Hospital Militar dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de a suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a

las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015**. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **B) CALIDAD CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Un (1) años más**. **C) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Un (1) años más**. **D) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, por un valor equivalente al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más**. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar, por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente

contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **23** /2016 S.A.044-2016

Pág. 13 de 21

indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

dato cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo. **O)** Oferta. **P)** Adendas. **Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:

Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL**

CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL donde se llevara a cabo la instalación de los mismos	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TMM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONOMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	3	BAJO	SI	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

BLANCO

BLANCO

BLANCO

BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **023** /2016 S.A.044-2016

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **11 AGO. 2016**.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

DIEGO ORLANDO PRADA MELO
Segundo Suplente del Gerente y Representante Legal
GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS S.A.S.

Reviso:

Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. DIEGO RODRIGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Dra. MARITZA SÁNCHEZ
Abogada Subdirección Administrativa

PD. GUILLERMO CHACON
Unidad de Informática
Supervisor

Proyectó:
MV. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

ANEXO TECNICO No.01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **044 de 2016** cuyo objeto es **"ADQUISICION, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE FÁBRICA DE PRODUCTOS NECESARIOS PARA LA TERCERA FASE DEL PROYECTO DE TELEFONIA IP Y CONTAC CENTER DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, a la empresa **GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS S.A.S.** identificada con el NIT. **900.054.055-1** representada legalmente por **DIEGO ORLANDO PRADA MELO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.451.592 DE CALI** en su calidad de segundo suplente del gerente, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 299.000.000,00).**

Item	Descripción del Bien o Servicio		Unidad de Medida	Cant Estimada a Adquirir	VALOR OFERTADO	
					Valor Unitario	Valor Unitario Total (v/Unitario Total x cant Estimadas a Adquirir)
1	HARDWARE	Servidor marca Cisco UCS referencia BE7M-M4-K9 para alta disponibilidad de solución de telefonía IP y comunicaciones unificadas	Unidad	1	\$43.178.590	\$43.178.590
		Switches marca Cisco serie WS-C2960+48PST-L de 48 puertos 10/100 PoE	Unidad	6	\$6.972.680	\$41.836.080
		Módulos SFP CISCO serie GLC-SX-MMD	Unidad	18	\$813.280	\$14.639.040
		Teléfonos IP marca Cisco referencia CP-3905	Unidad	100	\$143.000	\$14.300.000
		Teléfonos IP marca Cisco referencia CP-7821-K9	Unidad	150	\$394.680	\$59.202.000
		Diademas telefónicas referencia H251 para telefonos IP serie CP-7841-K9 marca CISCO	Unidad	6	\$328.900	\$1.973.400
	SOFTWARE	Licencias Essencial versión 10.X	Unidad	100	\$62.790	\$6.279.000
		Licencias Basic versión 10.X	Unidad	150	\$203.320	\$30.498.000
	SERVICIOS PROFESIONALES MANTENIMIENTO EQUIPO Soporte de Software 24x7x4	Soporte de fabrica SWSS ref CON-ECMU-LICCUESA (36 meses)	Unidad	100	\$44.850	\$4.485.000
		Soporte de fabrica SWSS ref CON-ECMU-LICCUBAS (36 meses)	Unidad	150	\$149.500	\$22.425.000
	PLATAFORMA DE LAN SWITCHING	Servicios profesionales de instalación y configuración de 6 switches marca Cisco PoE de 48 puertos para la solución de telefonía IP.	Unidad	1	\$1.898.552	\$1.898.552
	PLATAFORMA DE TELEFONIA	Servicios profesionales para la actualización de la plataforma de telefonía IP, comunicaciones unificadas y contact center a la ultima version	Unidad	1	\$4.983.698	\$4.983.698
	PLATAFORMA DE CONTACT CENTER	Servicios de configuración plataforma marca CISCO Contact Center Express	Unidad	1	\$12.060.261	\$12.060.261
Subtotal						\$257.758.624
Vir IVA 16%						\$41.241.379
Vir Total						\$299.000.000

ESPECIFICACION TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

Servidor para Alta disponibilidad Cisco Business Edition 7000-

- (1) Servidor marca Cisco UCS referencia BE7M-M4-K9 para alta disponibilidad de la solución de telefonía IP y comunicaciones unificadas. Código Interno: 270014008.

Switches PoE para telefonía Cisco -

- (6) Switches marca Cisco serie WS-C2960+48PST-L de 48 puertos 10/100 PoE Código Interno: 2700207008
- (18) Módulos SFP Cisco serie GLC-SX-MMD= Código Interno: 2700207003

Terminales telefónicas Cisco

1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 19 de 21	7.	8.

- (100) Teléfonos IP marca Cisco referencia CP-3905=Código Interno: 2700184002
- (150) Teléfonos IP marca Cisco referencia CP-7821-K9=Código Interno: 2700182003

Diademas telefónicas para teléfonos IP (Agentes contactcenter)

- (6) Diademas telefónicas para teléfonos IP serie CP-7841-K9 marca Cisco Código Interno: 2700137001

Licenciamiento planta telefónica Cisco Communication Manager versión 10.X

- (100) Licencias Essencial versión 10.X
- (150) Licencias Basic versión 10.X

Soporte de software 24x7x4:

- (100) Soporte de fábrica SWSS referencia CON-ECMU-LICCUESA (36 meses)
- (150) Soporte de fábrica SWSS referencia CON-ECMU-LICCUBAS (36 meses)

Soporte para software: Este deberán dar acceso a los centros de soporte de CISCO con el fin de obtener soporte calificado las 24 horas de los 365 días del año; una vez detectada la falla el fabricante deberá en caso de ser necesario el reemplazo inmediato de la parte o el equipo que presente la falla, así mismo deberá permitir acceder a las últimas actualizaciones de software mientras dure el contrato, adicionalmente el servicio de soporte técnico deberá contar con:

- Servicios de soporte técnico y mantenimiento de tiempo completo vía telefónica y remotamente ilimitado.
- Mantenimiento y actualizaciones de versiones reléase menores y mayores.
- Conocimiento de base disponible en Cisco.com, incluyendo acceso a Software Advisor, Technical Asístanse Center (TAC).
- Case Collection, MyTechSupport, Output Interpreter, foros en línea entre colegas y el boletín TAC

Soporte para Hardware: Este soporte deberán brindar Acceso global las 24 horas del día, los 365 días del año a ingenieros especializados del TAC de Cisco, Acceso en cualquier momento a la base de conocimientos en línea de Cisco.com, sus recursos y herramientas, reemplazo de hardware que incluyen reemplazo cuatro horas, actualizaciones continuas del sistema operativo, incluyendo releases menores y mayores dentro de un conjunto de características con licencia.

➤ Plataforma de LAN switching

- Servicios profesionales de instalación y configuración de 6 switches marca Cisco PoE de 48 puertos para la solución de telefonía IP.

➤ Plataforma de Telefonía:

- Servicios profesionales para la actualización de la plataforma de telefonía IP, comunicaciones unificadas y contact center a la última version:
 - Cisco UnifiedCommunication Manager
 - Cisco UnityConnection
 - Cisco Unified Communications Manager IM and Presence
 - Cisco UnifiedContact Center Express
- Instalación y configuración de 250 terminales telefónicas IP
- Configuración de Cisco Jabber para 250 usuarios.

➤ Plataforma de Contact Center:

- Servicios de configuración plataforma Cisco Contact Center Express:
 - Desarrollo del gadget para presentar los user data dentro de la interfaz del agente "Cisco Finesse" capturados en el momento de consultar la información demográfica del paciente en el IVR.

- Configuración de los businessattributes en el administrador del UCCX para mostrar la información demográfica del paciente dentro del gadget desarrollado para el agente
- Desarrollo del gadget para monitorear el estado de los agentes dentro de la interfaz del supervisor "Cisco Finesse"
- Garantizar con la interfaz de "Cisco Finesse" las funcionalidades logradas a través de las integraciones vía web services para tratar la información demográfica del paciente.

GARANTÍAS TÉCNICAS

1. La garantía para los productos ofrecidos la garantía mínima deberá ser de un año directamente por el fabricante que se contare a partir del recibido a satisfacción de los bienes en la oficina de Activos Fijos de la entidad.
2. La garantía para los servicios profesionales ofrecidos deberá ser de mínimo de tres (3) meses contados a partir del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Esta garantía deberá estar suscrita por el oferente interesado.

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

N°	Descripción
1	El Oferente deberá anexar Carta emitida por el fabricante de los equipos a ofertar en la cual certifique que el oferente es distribuidor autorizado para la venta, comercialización, Instalación, configuración de los equipos y tecnologías ofrecidas.
2	El oferente deberá anexar carta en donde se emitan los números de parte de cada uno de los contratos de soporte a adquirir para la solución ofertada.
3	El oferente deberá anexar carta emitida por el fabricante donde conste el tiempo de garantía ofrecido para todos y cada uno de los equipos ofrecidos.
4	El oferente deberá anexar carta emitida por el fabricante de los equipos ofrecidos carta en donde se garantice el suministro de repuestos para la solución ofrecida por un mínimo de cinco (5) años contados a partir del recibido a satisfacción de la solución.
5	El oferente deberá anexar carta emitida por el fabricante de los equipos en donde se certifique que el proveedor interesado está certificado para instalar y configurar soluciones de telefonía.

1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 21 de 21	7.	8.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 11 AGO. 2016

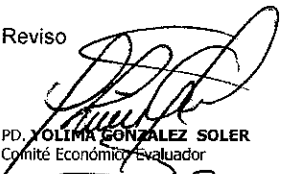
POR EL HOSPITAL

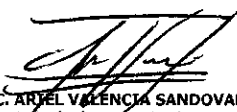
POR EL CONTRATISTA


DR. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL


DIEGO ORLANDO PRADA MELO
Segundo Suplente del Gerente y Representante Legal
GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS S.A.S.

Reviso


PD. YOLIMA GONZÁLEZ SOLER
Comité Económico Evaluador


TEC. ARNEL VALENCIA SANDOVAL
Comité Técnico Evaluador

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFA

BLANCO

BLANCO

N BLANCO

EN BLANCO